

RESOLUCIÓN N° 545.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROCESO SUMARIO DE DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS A TRAMITARSE EN EL ÁMBITO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UNA CARTA DE COMPROMISO Y CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ETICOS.

Asunción, 18 de mayo de 2021

VISTO: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, su Decreto Reglamentario N° 4.672/05, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”.

Lo dispuesto en el Manual de Ética Pública que, establece cómo incorporar la Ética Pública en la cultura institucional de los Organismos y Entidades del Estado para fortalecer y consolidar la formación en integridad y transparencia.

La propuesta de Reglamento del proceso sumario de detección e investigación de incumplimientos de Acuerdos y Compromisos Éticos realizado por el Departamento de Integridad dependiente de la Coordinación de Desarrollo Institucional de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional al Comité de Ética, validado por los mismos mediante Acta del Comité de Ética N° 02/2021.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1386 de fecha 25 de noviembre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015 en la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra constantemente en proceso de mejora continua en cuanto a la evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno conforme a los Requisitos Mínimos establecidos en la NRM MECIP – 2015.

Que por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

IC. SONIA E. BARRIOS

Directora
de Planificación y Desarrollo Institucional
Dirección Nacional de Aduanas

Que por Resolución CGR N° 147 de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por Resolución AGPE N° 326 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Resolución N° 1135 de fecha 07 de octubre de 2020, se aprueba la cuarta versión del Código de Ética de la Dirección Nacional de Aduanas, aprobado por Resolución DNA N° 441 de fecha 4 de setiembre de 2014.



JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Que, por Resolución N° 1538 de fecha 24 de diciembre del 2020, se aprueban los Compromisos Éticos actualizados de las Direcciones, Coordinaciones, Áreas, Administraciones y dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas y,

La necesidad de contar con un instrumento para detectar y generar soluciones a los incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos en la Dirección Nacional de Aduanas con la finalidad de aumentar la cultura ética en la institución y fortalecer la participación integral de la sociedad aduanera en la lucha y combate a la corrupción mediante el ejercicio constante en la implementación de mecanismos eficaces de control interno.

POR TANTO; en merito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- OBJETO. Establecer el reglamento del proceso sumario de detección e investigación de incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos a tramitarse en el ámbito del Comité de Ética de la Dirección Nacional de Aduanas, para la aplicación de sanciones por incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos a funcionarios permanentes, personal contratado y comisionado de la Institución.

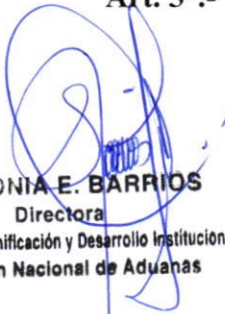
Art. 2°.- COMPETENCIA. Corresponde al Comité de Ética entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Reglamento.

Art. 3°.- DEBER DE EXCUSACIÓN. Los miembros del Comité de Ética tienen el deber ético de separarse de sus funciones en caso de que existan causales de excusación con el funcionario denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por las mismas causales. Los integrantes del Comité de Ética sólo podrán ser recusados o excusarse por las causales enumeradas en el Código Procesal Civil, dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles contados desde la primera intervención del interesado en la investigación. Las recusaciones y excusaciones deberán ser fundadas; por tanto, serán inadmisibles las recusaciones sin expresión de causa. Los pedidos de excusación o recusación serán resueltos por el Comité de Ética por mayoría simple.

Art. 4°.- LEGITIMACIÓN. Tendrá acción para denunciar toda persona física que se considere agraviada o que haya tenido conocimiento de un hecho que pudiera constituir violación de los Acuerdos y Compromisos Éticos establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas. La denuncia podrá ser presentada por derecho propio o bajo patrocinio de abogado, siendo la modalidad de presentación de libre elección del denunciante.

Art. 5°.- RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia será radicada por escrito, remitida por medio de correo electrónico institucional al Gerente de Ética de la Institución. El escrito de denuncia deberá indicar:

- 1) Los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.


LIC. SONIA E. BARRIOS
Directora
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
Dirección Nacional de Aduanas




LIC. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS